

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 4 de marzo de 2021. Le informo a la titular del despacho que el término hasta el cual se encontraba suspendido la solicitud venció el 3 de marzo de 2021 toda vez que se notifico a las partes el 17 de febrero de 2021. Adicionalmente que la accionada Ministerio de Defensa dio allegó respuesta el 24 de febrero de 2021. Sírvase proveer.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA.

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00375

Dentro de la solicitud de apertura de incidente de desacato a instancia de **LIZARDO DE JESÚS JIMÉNEZ** identificado con CC N° 70.080.435, quien se encuentra representado por el señor Juan Gabriel Jiménez Paniagua en calidad de agente oficioso, en vista de la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta la respuesta allegada por la Nación – Ministerio de Defensa en la que informa mediante Resolución 1313 del 17 de febrero de 2021 dio respuesta al derecho de petición remitida por la AFP Protección S.A., ordenando a favor de esta el reconocimiento y pago del bono pensional del afiliado Lizardo de Jesús Jiménez, la cual constituye una respuesta de fondo conforme a lo ordenado en la sentencia proferida por este Despacho el 12 de noviembre de 2020, se ordena desvincular de la presente solicitud a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA**, representada legalmente por el Ministro DIEGO MOLANO, o quien haga sus veces.

Por otra parte, dado que la Administradora cuenta con la respuesta de la Nación - Ministerio de Defensa, se ordena reanudar el trámite y requerir nuevamente a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, representada legalmente por JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO, o quien haga sus veces para que en el término de tres (3) días hábiles, demuestre si ya dio cumplimiento a la sentencia de tutela, emitiendo respuesta de fondo frente a la solicitud de devolución de saldos. En caso negativo, para que de inmediato cumpla el mismo y explique las razones de su incumplimiento. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA